

Ficha Técnica del Indicador PF.01.04.

Elemento	Descripción
Nombre del indicador	Número de visitas de monitoreo de la Unidad de Protección de Víctimas a líderes indígenas víctimas depositarios de medidas cautelares emitidas por la Corte Interamericana de los Derechos Humanos contra el Estado de la República de Costa Rica.
Definición conceptual	<p>Se vincula a una medida de Protección según el artículo 11, inciso B de la Ley 8720, mediante la cual los agentes de protección realizan visitas a personas usuarias de los programas de Atención y o Protección para verificar visualmente y mediante su manifiesto el estado físico y psicológico, además del entorno en donde se sitúa (casa, trabajo u otros) para establecer si existen nuevos elementos de riesgo o amenaza.</p> <p>Monitoreo: Es el proceso continuo y sistemático mediante el cual se verifica la presencia y estado de una persona sujeta a los Programas de Atención y o Protección; en consecuencia, mantener o establecer nuevas medidas extraprocesales para optimizar los resultados esperados.</p> <p>UPROV: Unidad de Protección de Víctimas y Testigos</p> <p>Líder indígena: Son representantes y traductores de las necesidades de sus pueblos. Suelen ser personas que para orientar a las comunidades tienen presente los consejos de sus mayores/as y los principios de sus etnias.</p>
Fórmula de cálculo	Suma del número de visitas de monitoreo realizadas por la UPROV a líderes indígenas víctimas depositarios de medidas cautelares emitidas por la Corte Interamericana de los Derechos Humanos contra el Estado de la República de Costa Rica.
Componentes involucrados en la fórmula del cálculo	Número de visitas de monitoreo realizadas por la UPROV a líderes indígenas víctimas depositarios de medidas cautelares emitidas por la Corte

Elemento		Descripción
		Interamericana de los Derechos Humanos contra el Estado de la República de Costa Rica.
Unidad de medida		Número
Interpretación		Durante el año 2023, la UPROV realizó # visitas de monitoreo de la Unidad de Protección de Víctimas a líderes indígenas víctimas depositarios de medidas cautelares emitidas por la Corte Interamericana de los Derechos Humanos contra el Estado de la República de Costa Rica.
Desagregación	Geográfica	Territorio Indígena de Térraba del cantón de Buenos Aires de la Provincia de Puntarenas. Territorio Indígena Bribri de Salitre del cantón de Buenos Aires de la Provincia de Puntarenas.
	Temática	Líderes indígenas de los territorios Térraba y de Bribri de Salitre, situados en el cantón de Buenos Aires de la Provincia de Puntarenas, que son víctimas depositarias de medidas cautelares emitidas por la Corte Interamericana de los Derechos Humanos contra el Estado de la República de Costa Rica, que requieren como minoría, el monitoreo para comprobar las condiciones del entorno o condiciones bajo las cuales se generó el riesgo identificado por la OAPVD (muerte, psicológico, social, familiar, etc.) y al que han sido expuestos, con el fin de mantener o establecer nuevas medidas de extraprocesales.
Línea base		40 como dato acumulado. En este caso el promedio de visitas de monitoreo realizadas a cinco personas durante el año 2022 fueron 39.4; de acuerdo con lo establecido, la dinámica y la oscilación variante en estos casos por el riesgo y denuncias interpuestas, al usuario que más veces se visitó, contabilizó 81 ingresos y al que menos se le realizaron visitas, fueron un total de 8 incursiones.
Meta		70 visitas de monitoreo.
Periodicidad		La periodicidad es trimestral

Elemento	Descripción
Fuente de información	Libro de control estadístico de la Unidad de Protección a Víctimas y Testigos del OIJ, mismo que se ubica en San Pedro Montes de Oca, edificio Torre Z, segundo piso, oficinas UPROV.
Clasificación	<input type="checkbox"/> Impacto. <input type="checkbox"/> Efecto. <input checked="" type="checkbox"/> Producto. Cumplimiento de medida extraprocesal de protección de ley 8720.
Tipo de operación estadística	Registro administrativo
Comentarios generales	<p>El monitoreo, se basa en ejecutar una medida de Protección según el artículo 11, inciso B de la Ley 8720, mediante la cual los equipos de protección realizan la visita a personas usuarias de la misma para verificar visualmente y mediante su manifiesto el estado físico y psicológico, además del entorno en donde se sitúa (casa, trabajo u otros) para establecer si existen nuevos elementos de riesgo o amenaza.</p> <p>Dicha información será acopiada de manera constante y diaria mediante una plantilla de cálculo, en la tabla de registro denominada: libro control estadístico de la Unidad de Protección a las Víctimas del OIJ.</p>